

Legislación Nacional

Decreto 1656/2004 SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS PODER EJECUTIVO NACIONAL Dase por designado, con carácter transitorio, Director de Promoción de la Calidad Alimentaria, dependiente de la Dirección Nacional de Alimentación. Bs.As., 25/11/2004 VISTO el Expediente N° S01:0055664/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley N° 25.827 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2004, los Decretos Nros. 993/91 T.O. 1995, 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 1140 de fecha 28 de junio de 2002 y la Decisión Administrativa N° 2 del 14 de enero de 2004, y CONSIDERANDO: Que por la Ley N° 25.827 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2004. Que el Artículo 7° de la mencionada ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del Artículo 14 de la citada ley. Que el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002 dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción correspondiente. Que resulta necesario exceptuar a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION de lo establecido en el Artículo 7° de la citada ley, a efectos de proceder a la cobertura del cargo vacante del titular de la Dirección de Promoción de la Calidad Alimentaria dependiente de la Dirección Nacional de Alimentación de la SUBSECRETARIA DE POLITICA AGROPECUARIA Y ALIMENTOS de dicha Secretaría, unidad aprobada por la Resolución N° 970 de fecha 10 de septiembre de 1997, del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. Que asimismo es indispensable cubrir transitoriamente el cargo mencionado, como excepción de lo dispuesto en los Títulos III, Capítulo III y VI, Artículo 71 —primer párrafo, primera parte— del Anexo I del Decreto N° 993/91 T.O. 1995 y en el Decreto N° 1140 de fecha 28 de junio de 2002. Que la presente medida encuentra fundamento en la necesidad de optimizar la gestión de dicha unidad, en el marco de una política tendiente a impulsar las perspectivas del sector agroalimentario. Que se ha dado cumplimiento a la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION. Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete. Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 7° y 14 de la Ley N° 25.827 y de lo dispuesto en el Artículo 1° por el Decreto N° 491/02. Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: ARTICULO 1° — Dase por exceptuada a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, de lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 25.827 y en los Títulos III, Capítulo III y VI, Artículo 71 —primer párrafo, primera parte— del Anexo I del Decreto 993/91 T.O. 1995 y en el Decreto N° 1140 de fecha 28 de junio de 2002, a efectos de cubrir UN (1) cargo Nivel B, Función Ejecutiva III de Director de Promoción de la Calidad Alimentaria dependiente de la Dirección Nacional de Alimentación de la SUBSECRETARIA DE POLITICA AGROPECUARIA Y ALIMENTOS de dicha Secretaría. ARTICULO 2° — Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1 de marzo de 2004 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Director de Promoción de la Calidad Alimentaria, Nivel B, Función Ejecutiva III, a Don Federico José OCAMPO (M.I. N° 7.602.829). ARTICULO 3° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (S.I.N.A.P.A.) aprobado por el Decreto N° 993/91 T.O. 1995 en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la presente designación transitoria. ARTICULO 4° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 50 – MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION. ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— KIRCHNER.— Alberto A. Fernández.— Roberto Lavagna.